



ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza Fiscal N° 05/1992 y la Ordenanza N° 59/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 de la Ordenanza Fiscal establece: *“El Honorable Concejo Deliberante, podrá facultar al Departamento Ejecutivo a establecer los beneficios de la presentación espontánea con carácter general para una o más obligaciones fiscales, por períodos determinados. En tal caso, no son de aplicación las penalidades que correspondan. Los beneficios de la presentación espontánea no regirán para los agentes de retención. Para que la presentación espontánea sea válida, es necesario que el pago no se produzca a raíz de una inspección realizada por la dependencia fiscalizadora”*.

Que, si bien está previsto facultar al Departamento Ejecutivo, no se ha otorgado dicha facultad hasta el momento.

Que, es necesario otorgar dicha facultad a los efectos de realizar cambios de manera más oportuna y efectiva, sin la necesidad de tratar dicho proceso mediante Ordenanzas.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 28 de la Ordenanza Fiscal N° 05/1992, por el siguiente:

“PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA.

Artículo 28: Facúltese al Departamento Ejecutivo a establecer los beneficios de la presentación espontánea con carácter general para una o más obligaciones fiscales, por períodos determinados. En tal caso, no serán de aplicación las penalidades que correspondan. Los beneficios de la presentación espontánea no regirán para los agentes de retención. Para que la presentación espontánea sea válida, será necesario que el pago no se produzca a raíz de una inspección realizada por la dependencia fiscalizadora”.

Artículo 2°.- Deróguense la Ordenanza N° 59/2020 y sus modificatorias.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archive

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ORDENANZA N° 62/2023